DYVENPRO S.A.

Guavaguil, Marzo 5 del 2012

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DYVENPRO S.A.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 92-1-4-3-014 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1.992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución:

- 1.- He revisado el Estado de Situación Financiera de la compañía DYVENPRO S.A. al 31 de Diciembre del 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio del periodo y Estado de flujos de efectivo del periodo, Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía.
- 3.- El examen se realizó en base de pruebas de la evidencia qui conorta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, incluye también que las cormas contables vigentes, así como una evaluación de la presentación general de considero que éste análisis provee una base razonable para expresar una opinión.
- 4.- En mi opinión, los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, y presentan razonablemente la posición financiera y el resultado de sus operaciones al 31 de Diciembre del 2011, de conformidad con las prácticas y normas contables autorizadas por la Superintendencia de Compañías
- 5.- Los procedimientos de control interno aplicados por la compañía son los adecuados.
- 6.- Los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

- 7.- A partir del 1 de Enero del ejercicio fiscal 2012 en la compañía se aplicarán las Normas internacionales de Información Financiera "NIIF" según lo dispuesto en el Artículo Primero numeral 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías, se tomará en cuenta el año 2011 como período de transición.
- 8.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías vigente, y considero que el desenvolvimiento de la Compañía a esta fecha, está ajustada a las normas de una buena administración.

Atentamente,

ing and Barrera Villagomez COMISARIO PRINCIPAL

